



**Memorando circular-CJ-DG-2023-3957-MC**

**TR: CJ-INT-2023-27934**

**Quito D.M., domingo 03 de diciembre de 2023**

**Para:** Psi. Juan Carlos Egas Ramirez  
**Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Talento Humano**

MSc. Luis Ramiro Moncayo Córdova  
**Director Nacional, Encargado**  
**Dirección Nacional de Comunicación Social**

**Asunto:** APROBACIÓN DEL INFORME DE DESARROLLO DE LA PRUEBA TEÓRICA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Con relación a la ejecución del concurso público para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 177-2021 de 29 de octubre de 2021 resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*” que en lo pertinente establece lo siguiente:

**“Artículo 7: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:**

1. *Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)*

16. *Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;”.*

**Artículo 16: Etapas del concurso.- El concurso se compone de las siguientes etapas:**

a) *Convocatoria;*

b) *Postulación;*

c) *Méritos;*

d) *Prueba psicológica;*

e) **Oposición; e,**



f) *Impugnación Ciudadana y Control Social.*

**Artículo 28: Fase de oposición.-** *Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes.*

*La fase de oposición comprende las siguientes pruebas de forma escrita y oral:*

1. *Prueba teórica; y;*
2. *Prueba práctica.*

*Las y los postulantes deberán aprobar las pruebas teórica y práctica para su ingreso a la Corte Nacional de Justicia.*

**Artículo 29: Prueba teórica.-** *Es una evaluación que busca valorar el nivel de conocimientos técnicos, habilidad para resolver conflictos y capacidad analítica que poseen las y los postulantes en relación a los conocimientos exigidos para el cargo de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia. La evaluación de la prueba teórica la implementará la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con las áreas que corresponda.*

*Los temas materia de estas pruebas se desarrollarán en bancos de preguntas a los que tendrán acceso las y los postulantes, a través del sitio web institucional, desde el día de la notificación con la habilitación para rendir dichas pruebas.*

*La prueba será única para cada postulante; responderá al puesto convocado al concurso público y contendrá preguntas objetivas con opción de alternativa múltiple, con una única respuesta correcta. Las preguntas deben ser claras, objetivas y serán seleccionadas de forma automática y aleatoria del banco general de preguntas a través de la plataforma tecnológica elaborada por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

*Una vez concluida la prueba teórica y de manera inmediata, la Dirección Nacional de Talento Humano entregará a cada postulante de forma impresa los resultados obtenidos, y otro ejemplar quedará para el archivo de dicha Unidad, sin perjuicio de la notificación realizada en la plataforma tecnológica. Cabe recalcar que la entrega de los resultados impresos no constituye la notificación oficial, ya que esta se efectúa a través del correo electrónico señalado para el efecto.”*

El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución No. 295-2022 de 08 de diciembre de 2022 resolvió: **“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”** que establece lo siguiente:

**“Artículo 48: Conformación del comité.-** Para las subfases de las pruebas teórica y práctica, el Pleno designará los miembros del comité, conformados por hasta dieciocho (18) profesionales de reconocida trayectoria y prestigio profesional, distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, así como también en las materias de Derecho Constitucional, Derecho Procesal y Derechos Humanos.

Las fuentes para la designación del comité serán los docentes del sistema nacional de educación superior, ex jueces de la ex Corte Suprema de Justicia, jueces de Corte Nacional de Justicia y Cortes Provinciales y profesionales de reconocida trayectoria de todo el país.



La conformación de los comités deberá contar con profesionales que cumplan con los mismos requisitos exigidos para el ingreso al cargo de juez de la Corte Nacional de Justicia.

**Artículo 51: Prueba teórica.-** La aplicación de la prueba teórica la implementará la Dirección Nacional de Talento Humano, en coordinación con la Escuela de la Función Judicial a través de una metodología aprobada por la Dirección General y se desarrollará según lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del concurso público.

**Artículo 52: Bancos de preguntas.-** El banco general de preguntas relacionado con componentes comunes en materia jurídica, Derecho Constitucional, Derecho Procesal y Derechos Humanos estará conformado por un total de 700 preguntas.

El banco de preguntas específicas contará con un total de 1000 preguntas, relacionadas a las materias que conoce la Corte Nacional de Justicia aplicando la metodología elaborada para el efecto. Tanto las preguntas generales y específicas serán cerradas y objetivas.

**Artículo 53: Publicación de los bancos de preguntas.-** Se notificará a las y los postulantes con la habilitación para rendir la prueba teórica, de acuerdo con el cronograma del concurso público.

**Artículo 54: Aplicación de la prueba teórica.-** El número de preguntas a ser aplicadas a las y los postulantes en la prueba teórica es de cien (100) a cada uno, correspondiendo sesenta (60) al banco de preguntas específicas y cuarenta (40) a materias generales.

El puntaje de cada pregunta será de un (1) punto en todos los casos. Las y los postulantes contarán con un tiempo de dos (2) horas para resolver las preguntas que les correspondan, en espacios separados y de manera simultánea.

Finalmente, los resultados de la prueba teórica serán puestos en conocimiento de la o el postulante conforme el último inciso del artículo 29 del Reglamento del concurso público.

**Artículo 55: Informe del desarrollo de la prueba teórica.-** La Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe sobre el desarrollo de la prueba teórica para conocimiento y aprobación de la o el Director General, quien autorizará la notificación de resultados.”

El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución No. 117-2023 de 24 de julio de 2023 resolvió disponer el inicio del “*Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada en el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial*” y aprobar el cronograma de ejecución del mismo; y, con Resolución No. 118-2023 estableció el término de postulación.

Esta Dirección General con memorando No. CJ-DG-2023-8169-M de 10 de noviembre de 2023 aprobó el reajuste al cronograma de actividades de las fases y subfases del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia, que establece que la prueba teórica de la Fase de Oposición sería aplicada el pasado 30 de noviembre de 2023.

El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución No. 182-2023 de 06 de



noviembre de 2023 designó a las y los miembros principales y suplentes del Comité de Expertos que actuaría en la Fase de Oposición del Concurso para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con la atribución prevista en la Disposición Final Única de la Resolución No. 182-2023, con memorando No. CJ-DG-2023-8084-M de 08 de noviembre de 2023, principalizó al suplente doctor Hugo Fernando Lojan Quinche; y, con memorando No. CJ-DG-2023-8239-M de 14 de noviembre de 2023, a la doctora Rosana Lorena Granja Martínez, del Comité de Expertos de la Fase de Oposición.

La Dirección Nacional de Talento Humano con memorando No. CJ-DNTH-2023-5728-M de 03 de diciembre de 2023 remitió a esta Dirección General el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-742 de 02 de diciembre de 2023, referente al *“Informe Técnico Subfase de la Prueba Teórica del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”*, que señala en lo pertinente lo siguiente:

#### **“4. CONCLUSIONES:**

4.1. Ciento veintitrés (123) postulantes, obtuvieron un puntaje igual o mayor a 50 puntos, sumada la Fase de Méritos y la Subfase de la Prueba Teórica, de acuerdo al reporte generado de la Plataforma Tecnológica ‘SITHFUJ’; en tal virtud, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 177-2021, continuarían en el concurso público.

4.2. Siete (7) postulantes, obtuvieron un puntaje menor a 50 puntos, sumada la Fase de Méritos y la Subfase de la Prueba Teórica, de acuerdo al reporte generado de la Plataforma Tecnológica ‘SITHFUJ’; en tal virtud, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Nro. 177- 2021, no continuarían en el concurso público.

4.3. Tres (3) postulantes, no concurren a rendir la Prueba Teórica y conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 177-2021 artículos 15 y 18; y, en la Resolución Nro. 295-2022 artículo 28; sería procedente y pertinente su DESCALIFICACIÓN del Concurso de Corte Nacional de Justicia.

4.4. Se debe notificar los resultados de la calificación de la Prueba Teórica a los 130 postulantes que se presentaron a rendir dicha prueba, a través de los correos electrónicos registrados por los postulantes, de conformidad con lo establecido.

4.5. Los 130 postulantes que rindieron la prueba teórica conforme lo determina el artículo 37 y 38 de la Resolución 177-2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura podrán solicitar la recalificación de su prueba teórica.

#### **5. RECOMENDACIONES:**

A la Dirección General del Consejo de la Judicatura:

5.1. Validar y aprobar el presente informe técnico de la Subfase de la Prueba Teórica, de



conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución Nro. 177-2021; y, artículo 55 de la Resolución Nro. 295-2022.

5.2. Por no concurrir a rendir la Prueba Teórica y conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 177-2021 artículos 15 y 18; y, en la Resolución Nro. 295-2022 artículo 28 autorizar la DESCALIFICACIÓN del Concurso de Corte Nacional de Justicia, a los siguientes postulantes: 1. Dr. RAMIRO FERNANDO ORTEGA CARDENAS. 2. Dra. HIRLEY ARACELLY RONQUILLO BERMEO. 3. Dr. JOSE FRANCISCO DAVILA ALVAREZ.

5.3. Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la autorización de notificación del resultado de la calificación de la Prueba Teórica a los 130 postulantes que se presentaron a rendir dicha prueba a los correos electrónicos registrados por los postulantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 19 de la Resolución Nro. 177-2021; y autorizar la apertura de la Subfase de Recalificación de la Prueba Teórica de conformidad a los artículos 37 y 38 de la Resolución Nro. 177-2021; artículo 56 de la Resolución Nro. 295-2022; y el cronograma del Concurso una vez que hayan sido designados los tribunales de recalificación de la prueba teórica.

5.4. De considerarlo pertinente, disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente informe en la página web institucional, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Resolución Nro. 177-2021.”

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 numeral 16 de la Resolución No. 177-2021, valido y apruebo el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-742 de 03 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, referente al “Informe Técnico Subfase de la Prueba Teórica del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los jueces de la Corte Nacional de Justicia, en razón de la renovación parcial determinada por los artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”, y respecto del mismo, dispongo:

#### **A la Dirección Nacional de Talento Humano:**

1. Proceder a la notificación del resultado de la aplicación de la prueba teórica, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Resolución No. 295-2022; una vez que el Pleno del Consejo de la Judicatura haya designado a los Tribunales de Recalificación correspondientes a la prueba teórica;
2. Descalificar a las y los postulantes Ramiro Fernando Ortega Cárdenas, Hirley Aracelly Ronquillo Bermeo y José Francisco Dávila Álvarez en razón de no haber rendido la prueba teórica, en aplicación de lo previsto en los artículos 15 y 18 de la Resolución No. 177-2021.
3. Aperturar la sub fase de recalificación de la prueba teórica prevista en el artículo 37 de la Resolución No. 177-2021 y artículo 56 de la Resolución 295-2022;

#### **A la Dirección Nacional de Comunicación:**



1. Publicar en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2023-742 de 02 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano así como el presente memorando.

Atentamente,

Msc. David Alejandro Guzmán Cruz  
**Director General**  
**Dirección General**